lo que sucede en el BGB que distingue en esta materia entre derechos absolutos y derechos relativos, reservando en principio la responsabilidad extracontractual a los primeros.

El último capítulo está dedicado a la posesión en donde se reflejaba la distinción en Francia e Italia, mientras que en Alemania se había avanzado ya en la eliminación de la distinción en este punto. Una nueva Ley francesa (9 de julio de 1975) ha extendido la protección posesoria al "detentador" con lo que se elimina en este ámbito la relevancia de la distinción.

El libro de Guarneri es una buena muestra de un método comparativo que parece imprescindible cuando se trata de estudiar aquellas instituciones, conceptos o categorías procedentes del "ius commune". Los datos que contiene son de indudable interés para un jurista español, aunque nuestro país haya quedado fuera del examen. Alecciona de la necesidad de tener en cuenta las diferencias que, respecto de otros Derechos muy próximos a nosotros, existen en buen número de materias.

En suma, se trata de un libro que proporciona una visión muy interesante de la distinción derechos reales-derechos de crédito, y que habrá de ser tenido muy en cuenta por quien quiera profundizar en ella.

José María MIQUEL GONZALEZ

SUPPIEJ, Giuseppe: "Il raporto di lavoro (constituzione e svolgimento)".

Padova, 1982. Casa Editrice Dott. Antonio Milani. Un volumen de
XIV + 365 págs.

Esta obra monográfica sobre la relación de trabajo, su constitución y desarollo, forma parte, o está integrada, dentro de una "Enciclopedia jurídica del trabajo" que dirige el profesor Mazzoni de la Universidad de Florencia. Este importante aspecto constituye el volumen cuarto correspondiente al "Derecho privado del trabajo" que comprende otros tres volúmenes: la cesación o disolución del contrato de trabajo, las relaciones especiales de trabajo y la tutela de los derechos del trabajador.

La obra sobre la relación de trabajo se distribuye y sistematiza en cuatro capítulos. El primero aborda la función y naturaleza de la relación de trabajo, de la locatio hominis a la relación de trabajo, pasando por el examen de la subordinación del trabajador al riesgo del empresario, la relación de trabajo como una relación de intercambio, el interés por la empresa en la Constitución y en el Código civil, las relaciones de trabajo asociativas, el trabajo autónomo y el trabajo dependiente de entes públicos.

El capítulo segundo abarca las relaciones de trabajo y las obligaciones del trabajo, su unidad y complejidad, sus relaciones fundamentales, su prestación y desarrollo de energía, el objeto de la obligación, su cualificación y contenido.

El capítulo tercero trata las posiciones instrumentales o accesorias de las obligaciones de trabajo, como su dirección en cuanto ejercicio de un poder jurídico, la naturaleza del deber de obediencia, la obligación de fidelidad y sus límites, el poder disciplinario, la retribución y su medida y las obligaciones accesorias de seguridad.

El capítulo cuarto plantea los términos del contrato de trabajo, la postura anticontractualista (contrato o institución) y la tutela imperativa del trabajo, sus prestaciones de hecho, la colocación, la capacidad de trabajo, la capacidad de hacer y la capacidad jurídica especial, los requisitos objetivos del contrato (voluntad y forma), el contrato simulado, la causa y los motivos (el fraude a las leyes laborales), la interposición fraudulenta y la injustificada, el contrato de trabajo modal, el condicional o a término y el pacto de prueba.

El capítulo quinto concreta las modificaciones de la relación laboral, su evolución, modificación y novación, el problema de la sucesión en el puesto de trabajo, la sustitución del empresario y la imputación de la relación laboral a la empresa, el ámbito de aplicación del principio de rescindibilidad de la relación laboral, las modificaciones objetivas por cambio de locales, argumentos en favor de la supresión del "jus variandi", la tesis de la pervivencia del "jus variandi", las transferencias de una unidad productiva a otra y la suspensión de la obligación laboral.

Por último, a la obra se le añade un elenco bibliográfico que, si bien se dice es tan sólo fundamental, abarca un amplio espectro e informa amplia y suficientemente sobre la literatura italiana en esta materia.

J. BONET CORREA

VALLET DE GOYTISOLO, Juan B.: "Estudios de Derecho Sucesorio. IV. Computación, imputación, colación". Madrid, 1982. Editorial Montecorvo, S. A. Un volumen de 583 págs.

Este volumen cuarto de "Estudios de Derecho Sucesorio", recoge dos trabajos fundamentales realizados por este ilustre autor en materia de imputación de disposiciones testamentarias y a propósito de la computación, colación y reducción de donaciones. Ahora bien, no se trata de una mera recopilación, sino que Vallet de Goytisolo, superándose en sus anteriores posiciones doctrinales las rectifica en la presente obra y nos muestra la naturaleza normativa de carácter limitativo, o de freno, de las legítimas en nuestro sistema sucesorio; también ha adicionado las obligadas referencias a la repercusión que en esta materia introduce la reforma del Código civil por la Ley de 13 de mayo de 1981, con las consideraciones precisas y necesarias.

La primera parte de la presente obra lleva por título "la imputación de disposicones testamentarias" y, bajo un capítulo único, se abarca la "imputación de legados otorgados a favor de legitimarios", examinándose las cuestiones que afectan al heredero y la inaplicación en el régimen del Código civil el principio "nemo pro parte testabus pro parte intestatus decedere potest", los legados y los prelegados, la imputación de los mismos, la legítima como deber del testador y como atribución legal